V° B°
CKCOMT

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CARMEN MEILING KCOMT RIVERO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2022 10:22:10

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000042-2022-ATU/GG-OA

Lima, 11 de julio de 2022

VISTOS: El Informe Nº D-000173-2022-ATU/DIR-SIGT, emitido por la Subdirección de Integración y Gestión Tecnológica; el Memorando Nº D-000718-2022-ATU/DIR, emitido por la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo; el Memorando N° D-000544-2022-ATU-DI, emitido por la Dirección de Infraestructura; el Informe N° D-000088-2022-ATU/DI-SITT, emitido por la Subdirección de Infraestructura de Transporte Terrestre y no Convencional; los Memorandos Múltiple N° D-000057-2022-ATU/GG-UACGD y N° D-000065-2022-ATU/GG-UACGD, emitidos por la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental; los Memorandos Nº D-001041-2022-ATU/GG-OPP-UP, Nº D-001057-2022-ATU/GG-OPP-UP y Nº D-001101-2022-ATU/GG-OPP-UP, emitidos por la Unidad de Presupuesto; el Informe N° D-001586-2022-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 384-2018-EF/52 (modificada mediante Resolución Ministerial N° 351-2020-EF/52), se aceptó la Cooperación Técnica No Reembolsable que otorgó el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US$ 500 000,00 (Quinientos mil y 00/100 dólares americanos), para financiar parcialmente el “Apoyo al Sistema de Transporte Urbano de Lima (II)”, a ser ejecutado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE). Las contrataciones realizadas a propósito de la Cooperación Técnica antes mencionada, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, pero sujetas a supervisión, según lo indicado en el literal d) del numeral 5.1 del artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a ello, se suscribió la Carta Convenio entre la República del Perú y el BID, para el otorgamiento de la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-16795-PE “Apoyo al Sistema de Transporte Urbano de Lima (II)”; posteriormente, se suscribió el Convenio Modificatorio N° 1 entre el BID y la República del Perú, mediante el cual las partes acuerdan modificar el acápite Segundo de las Estipulaciones Especiales del convenio primigenio, estableciéndose que la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución, serán efectuadas en adelante por la ATU como organismo ejecutor;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: D28A224AEFFA000

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2021-ATU/PE, se estableció el 15 de febrero 2021 como fecha de inicio del ejercicio total de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por parte de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la ATU, sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC y demás normas conexas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 120-2021-ATU/PE, de fecha 23 de agosto de 2021, la Presidencia Ejecutiva de la ATU, aprobó la Directiva D-001-2021-ATU/GG-OA-UA V01, "Directiva Que Regula en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU la Selección y Contratación de Consultores en el Marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable Suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 01-2022-ATU/GG-OA de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias;

Que, con fecha 18 de febrero de 2022, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2022-ATU/PE, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 116 035,00 (Un millón ciento dieciséis mil treinta y cinco y 00/100 soles);
Que, mediante Cartas N° D-000215-2022-ATU/GG y N° D-000244-2022-ATU/GG, la Gerencia General de la ATU solicitó al BID la no objeción a la actualización del Plan de Adquisiciones de las actividades a ejecutarse en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-16795-PE. Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2022, remite para revisión del BID la versión actualizada del Plan de Adquisiciones, la misma que incorpora las recomendaciones compartidas por el Banco;
Que, con fecha 02 de junio de 2022, mediante Carta Nº O-CAN/CPE-1349/2022, el BID otorga su no objeción al Plan de Adquisiciones actualizado con correo de fecha 31 de mayo de 2022;
Que, mediante Memorando N° D-000544-2022-ATU-DI, de fecha 24 de marzo de 2022, la Dirección de Infraestructura sobre la base del Informe N° D-000088-2022-ATU_DI-SITT, solicitó a la Oficina de Administración se requiera a la Unidad de Tecnología de la Información que realice la adquisición y/o cambio a nuevos equipos de cómputo para la "Adquisición de estación de trabajo para la Subdirección de Infraestructura de Transporte Terrestre y no Convencional";

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, mediante Nota N° D-000024-2022-ATU-GG-OA-UTI, la Unidad de Tecnología de la Información, da respuesta al requerimiento de la Dirección de Infraestructura, asimismo, remitió las Especificaciones Técnicas debidamente visadas;

Que, mediante Memorando N° D-000718-2022-ATU/DIR, firmado el 17 de junio de 2022, la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo en virtud al Informe N° D-000173-2022-ATU/DIR-SIGT, solicitó entre otros, a la Unidad de Abastecimiento la incorporación o modificación en el PAC 2022 respecto a la "Asistencia técnica para el análisis y diseño del modelo y arquitectura con especificaciones funcionales y no funcionales de la plataforma de interoperabilidad de nivel 4";

Que, mediante Informe N° D-001586-2022-ATU/GG-OA-UA, de fecha 07 de julio de 2022, la Unidad de Abastecimiento presentó la documentación correspondiente para la inclusión de dos (02) procedimientos, solicitando la Vigésima Tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que, los procedimientos de selección "Adquisición de estación de trabajo

para la Subdirección de Infraestructura de Transporte Terrestre y no Convencional" y "Asistencia técnica para el análisis y diseño del modelo y arquitectura con especificaciones funcionales y no funcionales de la plataforma de interoperabilidad de nivel 4"; no se encuentran programados en el PAC inicialmente aprobado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2º del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, en el literal d) del numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante Directiva), respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones señala: "Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo…";

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva, en lo referido a la modificación del PAC, indica: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC", asimismo, precisa "En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.";

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.5.3 de la Directiva se advierte que, resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando Nº D-001041-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 986, para la "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO", por un monto ascendente a S/ 56 000.00 (Cincuenta y seis mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001057-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 999, para la "Asistencia técnica para el análisis y diseño del modelo y arquitectura con especificaciones funcionales y no funcionales de la plataforma de interoperabilidad de nivel 4, contemplado en el Plan de Adquisiciones en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con el BID", por un monto ascendente a S/ 165 084.54 (Ciento sesenta y cinco mil ochenta y cuatro con 54/100 soles);

Que, en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, de fecha 7 de enero de 2022, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el Año

Fiscal 2022, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la ATU; así como sus modificaciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la Vigésima Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, a fin de incluir dos (02) procedimientos conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificatoria, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la Vigésima Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2022, con la inclusión de dos (02) procedimientos, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3. – Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

CARMEN MEILING KCOMT RIVERO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 204448-AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

B) AÑO : 2022

C) SIGLAS : ATU

D) UNIDAD EJECUTORA : 1717

E) RUC : 20604932964

F) PLIEGO : MTC

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : RESOLUCION JEFATURAL

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTE-CEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRA-TACIONES	OBSERVA-CIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
43	1 - Único	0 - Por la Entidad		2 - Por supuestos de inaplicación	80 - Convenios	1 - BIENES	-	0 - NO		ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL MODELO Y ARQUITECTURA CON ESPECIFICACIONES FUNCIONALES Y NO FUNCIONALES DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DE NIVEL 4	8111151100336951	36 - Servicio	1.00	2 - Dólar Norteamericano	3.8020	42,580.65	15	01	22	00-13	8 - Agosto	24 - Procedimiento			0 - SI	
44	1 - Único	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	1 - BIENES	-	0 - NO		ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO	4321150700386678	40 - Unidad	2.00	1 - Soles		56,000.00	15	01	22	00	7 - Julio	381 - Sin Modalidad			0 - SI	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electr?ico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposici? Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a trav? de la siguiente direcci? web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 03C4F9501B50000

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KCOMT RIVERO Carmen Meiling FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 19:13:55-0500